

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICACION: 2018-0478-00**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY.  
Bucaramanga, agosto 26 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, Agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Por reparto del 10 de Agosto de 2018 correspondió a este Juzgado conocer de la demanda instaurada por CREZCAMOS S.A. por intermedio de vocero judicial y en contra de los señores JUAN CARLOS ROSRIGUEZ GOMEZ Y ALVARO FUENTES AREVALO para el cobro de la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.058.579.00) por concepto de saldo adeudado de la obligación contenida en el pagaré #80.419.782, más los intereses moratorios sobre el capital desde el día 25 de julio de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

PRESENTADA la demanda con el lleno de los requisitos por lo que se dictó mandamiento de pago en contra de los demandados JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ Y ALVARO FUENTES AREVALO el día 2 de Agosto de 2018, atendiendo a las peticiones de la demanda.

**De** este mandamiento de pago se notificó por conducta concluyente a los demandados JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ Y ALVARO FUENTES AREVALO.

En escrito de enero 29 de 2020 las partes involucradas en este proceso solicitaron se decrete la suspensión por un acuerdo de pago, desde el 16 de enero hasta el 30 de junio de 2020.

En escrito de julio 23 de 2020 la señora apoderada de la parte demandante solicita continuar con el trámite de este proceso en atención a que se incumplió el acuerdo de pago pactado por las partes.

Trascurrido el término de ley los demandados no propusieron excepciones dentro de este proceso por lo que se procederá a continuar con el trámite del proceso y a ordenar seguir adelante con la ejecución cobrada a los demandados por el monto que establece el mandamiento de pago, es decir, la suma de \$7.058.579.00,

más los intereses moratorios causados desde el 25 de julio de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

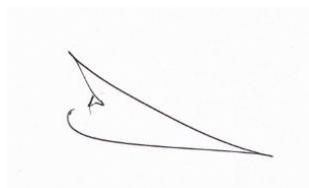
**1)- ORDENAR** seguir adelante la ejecución adelantada por CREZCAMOS S.A., contra los señores JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ Y ALVARO FUENTES AREVALO tal como lo establece el mandamiento de pago de Agosto 21 de 2018, tal y como quedó expuesto anteriormente.

**2)- Ordenar** que se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

**3)- Condenar** en costas a la parte demandada. Tásense. Las agencias en derecho se fija la suma de \$750.000.00 a cargo de los aquí demandados.

**4)- ORDÉNESE** la remisión del presente proceso por razones de competencia para ante el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dejando las anotaciones de su salida, previo el protocolo respectivo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

Mariela.--

<p>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: agosto 27 de 2020</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p>
---